ATE BICENTENARIO

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

"SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023"

Ate, octubre 2022

INDICE

1. ASPECTOS GENERALES 2
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA 2
2.1. Diseño de la carpeta de liquidación de tributos municipales 2023. 2
2.2. Actualización de la carpeta de liquidación de tributos municipales 2023. 3
2.3. Actualización de Valores Arancelarios. 3
2.4. Actualización de Valores Unitarios Oficiales de Edificación. 3
2.5. Actualización de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT. 3
2.6. Actualización de Data en el Sistema Predial. 3
2.7. Actualización de las tasas de Arbitrios Municipales. 3
2.8. Cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. 3
2.9. Verificación y validación de nuevos valores y cálculos efectuados. 4
2.10. Impresión. 4
2.11. Reparto a domicilio. 4
2.12. Seguimiento y repaso de carpetas. 4
3. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA 4
4. DETERMINACIÓN DE FORMATOS QUE INTEGRAN LA CUPONERA 6
5. CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA 7
6. CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL DERECHO DE EMISIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA 7
7. CÁLCULO DEL COSTO DEL DERECHO DE EMISIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA 7
7.1. Distribución del costo por derecho de emisión 7
7.2. Determinación de la tasa por derecho de emisión 8
8. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA 8

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Gerencia de Administracion Tributaria
Abog. ROSANA MARIBEL CUBAS LABAN
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Sub. Gerente de Registro y Orientacion Tributaria
Eco. RICARDO MIRANDA CABRERA
V°B°

1. ASPECTOS GENERALES

Ate es un distrito en proceso de consolidación urbana y rural, sumado a la tendencia de crecer de manera horizontal para atender la demanda de vivienda de la población residente, es decir, este crecimiento ha comprendido también a la infraestructura relacionada con los servicios esenciales (bienes, mercados, valores, mercancías, negocios, actividades comerciales, etc.).

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Conforme a los alcances de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, numeral 7.4 se han seguido los Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas del servicio municipal de Emisión Mecanizada, por lo que se han actualizado los costos que demanda la prestación del servicio de emisión mecanizada con las variaciones habidas en el tiempo.

Asimismo, el presente informe técnico sigue las pautas metodológicas establecidas en la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Es por ello que, y de acuerdo a la normativa vigente, mediante el presente documento, se sustenta la Estructura de Costos, el cual fija el monto de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como de la Emisión Mecanizada de Hojas de Liquidación de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de la Municipalidad distrital de Ate.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

El proceso de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, es desarrollado por el personal de la Municipalidad Distrital de Ate, el servicio de impresión y la notificación de las cuponeras es tercerizado.

Se describen a continuación las acciones que se realizan para el proceso de emisión mecanizada:

2.1. Diseño de la carpeta de liquidación de tributos municipales 2023.

Está a cargo de un (01) diseñador de la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones; consiste en diseñar la tapa, contratapa y contenido de la información tributaria de la carpeta de tributos municipales 2023.

2.2. Actualización de la carpeta de liquidación de tributos municipales 2023.

Está a cargo de un (01) diseñador de la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones; consiste en la actualización de los formatos de la declaración tributaria de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (PU, PR, HR, HL y cargo de notificación) e información tributaria y municipal contenida en la carpeta como lugares de pago, fechas de vencimiento, beneficios, etc.

2.3. Actualización de Valores Arancelarios.

Está a cargo de un (01) técnico de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y tres (03) técnicos tributarios de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria y dos (02) Analistas de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de la Información; consiste en la actualización de los valores arancelarios por metro cuadrado de las vías del distrito de Ate en un archivo Excel y posteriormente remitirlo al Analista de Sistemas para su registro en el sistema informático. Para los efectos se utilizan los valores arancelarios vigentes al 31 de octubre del año anterior al de la obligación tributaria, aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial.

2.4. Actualización de Valores Unitarios Oficiales de Edificación.

Está a cargo de un (01) técnico tributario de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria y dos (02) Analistas de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de la Información; consiste en el registro de los valores unitarios en un archivo Excel para posteriormente remitirlo al Analista de Sistemas para su registro en el sistema informático. Para lo cual se utilizan los valores unitarios vigentes al 31 de octubre del año anterior al de la obligación tributaria, aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial.

2.5. Actualización de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT.

Está a cargo de un (01) Analista de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de la Información; consiste en el registro de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT en el sistema informático.

2.6. Actualización de Data en el Sistema Predial.

Está a cargo de un (01) técnico tributario de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria y dos (02) Analistas de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de la Información; consiste en la actualización de valores de las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que son usados para determinar el importe de autovalúo.

2.7. Actualización de las tasas de Arbitrios Municipales.

Está a cargo de un (01) técnico tributario de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria y dos (02) Analistas de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de la Información; consiste en el registro de las tasas de los Arbitrios Municipales determinados en la Ordenanza de Arbitrios Municipales para el periodo 2022, por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo.

2.8. Cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Este proceso lo realizan dos (02) Analistas de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de la Información y consiste en la determinación del impuesto predial teniendo como base el registro predial actualizado con los valores arancelarios y valores unitarios de edificación; así mismo, el cálculo de la tasa de arbitrios municipales para el periodo 2023.

2.9. Verificación y validación de nuevos valores y cálculos efectuados.

El proceso de cálculo del impuesto predial y arbitrios municipales es verificado en la base de datos predial de prueba a efectos de su validación por los tres (03) técnicos tributarios de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria.

2.10. Impresión.

El proceso de impresión es tercerizado y comprende, además el compaginado, engomado y embolsado de las carpetas.

2.11. Reparto a domicilio.

Este servicio consiste en el reparto de las carpetas al domicilio fiscal registrado en la base de contribuyentes, es tercerizado para los domicilios fiscales dentro y fuera del distrito de Ate.

2.12. Seguimiento y repaso de carpetas.

Este servicio consiste en realizar un nuevo acto de notificación en el caso que no se haya logrado la notificación en la primera visita y es tercerizado para los domicilios fiscales dentro y fuera del distrito de Ate.

3. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

De acuerdo a la información suministrada por las diferentes áreas involucradas en el proceso, el costo del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de carpetas para el año 2023 asciende a S/. 446,749.61 cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 1

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2023

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	CANTIDAD DE MESES	COSTO TOTAL (S/.)	%
COSTOS DIRECTOS								**413,981.75**	**92.67%**
COSTO DE MANO DE OBRA								**29,818.31**	
Personal nombrado								**5,945.97**	
Técnico tributario	1	Persona	4,207.91	100%		4,207.91	3	12,623.73	
Analista de sistemas 1	1	Persona	3,303.33	60%		1,981.99	3	5,945.97	
Personal CAS								**23,872.34**	
Analista de sistemas 2	1	Persona	2,786.30	60%		1,671.78	3	5,015.34	
Técnico tributario	3	Persona	1,853.00	100%		5,559.00	3	16,677.00	
Diseñador	1	Persona	2,180.00	100%		2,180.00	1	2,180.00	
COSTO DE MATERIALES								**556.04**	
Materiales y útiles de oficina								**556.04**	
Toner	1	Unidad	699.00	50%		349.50	1	349.50	
Papel Bond	6	Millar	21.24	100%		127.44	1	127.44	
Archivador tamaño A4	14	Unidad	5.65	100%		79.10	1	79.10	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								**383,607.40**	
Servicios de terceros								**383,607.40**	
Servicio de impresión de carpetas	1	Servicio	194,645.80	100%		194,645.80	1	194,645.80	
Servicio de distribución a domicilio de carpetas	1	Servicio	188,961.60	100%		188,961.60	1	188,961.60	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								**31,774.26**	**7.11%**
Mano de obra indirecta								**31,774.26**	
Gerente de Administración Tributaria - Supervisión y coordinación	1	Persona	9,028.18	50%		4,514.09	3	13,542.27	
Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria - Supervisión y coordinación	1	Persona	7,149.81	85%		6,077.33	3	18,231.99	
COSTOS FIJOS								**993.60**	**0.22%**
Energía Eléctrica	1	Servicio	1,104.02	30%		331.20	3	993.60	
COSTO TOTAL								**446,749.61**	**100.00%**

Nota.- Todo el proceso se tiene planificado realizar en un periodo máximo de tres (03) meses.

Dicho cuadro se explica a continuación:

COSTOS DIRECTOS			
COMPONENTE	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**COSTO**
Mano de Obra Directa	Personal Nombrado	Comprende el costo del personal nombrado encargado la actualización de los valores arancelarios por metro cuadrado de las vías del distrito de Ate en un archivo Excel y posteriormente remitirlo al Analista de Sistemas para su registro en el sistema informático; está a cargo de un (01) técnico de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y un (01) Analista de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de la Información.	**5,945.97**
	Personal CAS	Comprende el Costo del personal contratado bajo la modalidad CAS, que realiza actividades de diseño de la carpeta de liquidación de tributos, consiste en diseñar la tapa, contratapa y contenido de la información tributaria de la carpeta de tributos municipales; asimismo, incluye los formatos de la declaración tributaria de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (PU, PR, HR, HL y cargo) e información tributaria y municipal contenida en la carpeta, también la actualización de valores arancelarios y unitarios oficiales de edificación y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y su verificación. Se considera para el proceso de emisión mecanizada para el año 2023 a un (1) Analista de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de la Información, un (1) Diseñador de la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones y tres (3) Técnicos Tributarios de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria.	**23,872.34**
Costo de Materiales	Materiales y útiles de oficina	Comprende los costos en materiales de oficina, tales como Tóner para impresora láser, papel bond y archivadores empleados en las labores administrativas.	**556.04**
Otros Costos y Gastos Variables	Servicio de Terceros	Comprende los servicios de impresión de cuponeras, además el compaginado, engomado y embolsado de las carpetas; y el servicio de distribución de las carpetas tributarias 2023. Para el costo de servicio de impresión de las carpetas, se tiene como referencia la cotización remitida con carta N° 0104-2022/GVFCSRL formulada por la empresa G & V FAST CONSULTING SRL., con RUC N° 20472030311. Para el costo del servicio de distribución al domicilio de las carpetas, corresponde a la notificación de 118,101 carpetas (cuponeras), y se ha tomado el costo unitario promedio de S/ 1.60 (Un sol y 60/100 soles), de acuerdo a lo informado mediante Memorándum N° 1555-2022-MDA/GAF-SGA. Asimismo, este servicio comprende el reparto de las carpetas al domicilio fiscal registrado en la base de contribuyentes y en realizar un nuevo acto de notificación en el caso que no se haya logrado la notificación en la primera visita, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.11 y 2.12 del presente informe técnico respectivamente.	**383,607.40**
TOTAL COSTOS DIRECTOS			**413,981.75**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Gerencia de Administracion Tributaria
Abog. ROSANA MARIBEL CUBAS LABAN
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Sub Gerente de Registro y Orientacion Tributaria
Eco. RICARDO MIRANDA CABRERA
V°B°

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			
COMPONENTE	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**COSTO**
Mano de Obra Indirecta	Personal Nombrado	Comprende el costo del personal nombrado encargado de la Supervisión y control de las labores del personal dedicado al proceso de emisión mecanizada, en este caso está a cargo del Gerente de Administración Tributaria con una dedicación del 50% y el Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria con una dedicación del 85%.	**31,774.26**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			**31,774.26**

COSTOS FIJOS			
COMPONENTE	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**COSTO**
Costo Fijo	Energía Eléctrica	Representa una parte porcentual del consumo total del suministro eléctrico que emplea la Municipalidad Distrital de Ate, comprende el uso de energía eléctrica usado en las labores de actualización de valores y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales. Se está determinando un 30% de dedicación para el presente rubro.	**993.60**
TOTAL COSTOS FIJOS			**993.60**

4. DETERMINACIÓN DE FORMATOS QUE INTEGRAN LA CUPONERA

Los formatos que integran la cuponera o carpeta de pagos de la declaración tributaria de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la cantidad y su descripción para el periodo 2023, de acuerdo a lo informado mediante Memorando N° 498-2022-MDA/GTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información, son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Caráctulas y Contrapas de las cuponeras	118,101	Corresponde a las cubiertas de los formatos indicados en los ítems 2 al 4, incluye información tributaria correspondiente y que en conjunto forman la cuponera o carpeta tributaria. Se utiliza una (01) caractula y una (01) contratapa por contribuyente o carpeta.
2	Hoja Resumen - HR	120,070	Este formato contiene los datos personales, el domicilio fiscal del contribuyente, y sobre todo el resumen valorizado de cada uno de sus predios ubicados dentro del distrito de Ate. Asimismo, este formato detalla la forma de cálculo y el monto del Impuesto Predial liquidado, las fechas de su vencimiento para el pago correspondiente e información necesaria respecto a formas y canales de pago. Se utiliza un (01) formato por cada cinco (05) filas de predios.
3	Predio Urbano - PU / Predio Rústico - PR	131,327	Este formato describe las características que determinan el valor total del predio, tales como el valor de la construcción, del terreno, de otras instalaciones y de los aranceles. Es necesario considerar un (01) formato PU o PR por cada predio que posea el contribuyente.
4	Hoja de Liquidación de Arbitrios - HL	131,327	En este formato se detalla el sistema y metodología del cálculo de los arbitrios municipales, así como el importe a pagar. Se indica el número de Acuerdo de Concejo de la Ordenanza que ratifica las tasas de arbitrios y la Ordenanza respectiva.
5	Cargo de Notificación	118,101	Documento mediante el cual la administración tributaria realiza el acto administrativo de dar a conocer a los contribuyentes, de manera individualizada, la notificación de la cuponera del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores. Se considera un (01) cargo por contribuyente o carpeta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Gerencia de Administracion Tributaria
Abog. ROSANA MARIBEL CUEVAS LABAN
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Sub Gerente de Registro y Orientacion Tributaria
Eco. RICARDO MIRANDA CABRERA
V°B°

5. CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

Conforme a la información proporcionada por la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante Memorando N° 843-2022-MDA/GTI, se consideran 118,101 contribuyentes y 131,327 predios en el distrito de Ate.

Por lo tanto, se emitirá la cantidad de 118,101 carpetas para repartir el costo total, tal como se describe en el numeral 7.

6. CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL DERECHO DE EMISIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

Para el costo unitario del derecho de emisión, se ha utilizado el criterio de distribución lineal, es decir la división del costo total entre el número de carpetas que se van a repartir, teniendo como costo variable la impresión de hojas adicionales por cada predio adicional que registre cada contribuyente del distrito.

Esta diferencia contribuye a una mejor distribución del costo del servicio en razón a la cantidad de hojas que compone la carpeta tributaria, demandando un mayor costo de impresión aquellos contribuyentes que registran más de un predio bajo su propiedad en tanto se requiere mayor cantidad de hojas de Formatos Predio Urbano - PU, Predio Rústico – PR y Hoja de Liquidación de Arbitrios - HL.

Cabe indicar que la tasa resultante por emisión mecanizada se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es decir no supere el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del ejercicio vigente.

7. CÁLCULO DEL COSTO DEL DERECHO DE EMISIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

El derecho de emisión mecanizada por cada carpeta emitida se obtiene de la siguiente manera:

7.1. Distribución del costo por derecho de emisión

Para la distribución del costo por derecho de emisión, se ha considerado el siguiente procedimiento:

- Se conoce la cantidad de hojas proyectadas por cada formato de la cuponera.
- Se calcula la cantidad de hojas de la cuponera por cada tipo de formato, asumiendo que existe solo un predio.
- Se calcula la cantidad de hojas extras, que representan las hojas por predios o pisos adicionales.

N°	Formatos de Cuponera	Cantidad de Hojas proyectadas	Hojas de la cuponera	Hojas extras
		(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
1	Hoja Resumen - HR	120,070	118,101	1,969
2	Predio Urbano - PU / Predio Rústico - PR	131,327	118,101	13,226
3	Hoja de Liquidación de Arbitrios - HL	131,327	118,101	13,226
Total		**382,724**	**354,303**	**28,421**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Gerencia de Administración Tributaria
Abog. ROSANA MARIBEL CUBAS LABAN
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria
Eco. RICARDO MIRANDA CABRERA
V°B°

Luego se calcula el porcentaje de participación del costo, correspondiendo 92.57% del costo total a las "hojas de la cuponera" y 7.43% del costo total a las "hojas extras".

Formatos de Cuponera	Total de Hojas	Porcentaje (%)	Costo relativo (S/)
	(1)	(2) = (1)/Σ(1)	(3) = (2) x (costo total)
Hojas de la cuponera	354,303	92.57%	413,556.11
Hojas extras	28,421	7.43%	33,193.50
Costo Total	**382,724**	**100.00%**	**446,749.61**

7.2. Determinación de la tasa por derecho de emisión

Para determinar el "costo unitario por hoja extra" se divide el "costo relativo de hojas en la cuponera" entre el número de "cuponeras", al cual se le aplica un redondeo hacia el menor número entero.

Costo relativo de hojas de la cuponera (S/)	Cantidad de Cuponeras	Costo unitario por cuponera (S/)	Costo unitario por cuponera con redondeo (S/)
(1)	(2)	(3) = (1)/(2)	(4) = redondear (3)
413,556.11	118,101	3.5017	**3.50**

Para determinar el "costo unitario por hoja extra" se divide el "costo relativo de hojas extras" entre el número de "hojas extras", al cual se le aplica un redondeo hacia el menor número entero.

Costo relativo de hojas de la cuponera (S/)	Hojas extras	Costo unitario por hoja extra (S/)	Costo unitario por hoja extra con redondeo (S/)
(1)	(2)	(3) = (1)/(2)	(4) = redondear (3)
33,193.50	28,421	1.1679	**1.10**

8. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

El ingreso estimado por el servicio de Emisión Mecanizada 2023, es de S/ 444,616.60, que resulta menor al costo total del servicio de emisión mecanizada. Es necesario indicar que el costo de la tasa por hoja extra es de S/ 1.10.

Tasa por servicio de emisión mecanizada (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)	Contribuyentes (cuponeras)	Estimación de Ingresos
S/ 3.50	118,101	S/ 413,353.50

Tasa por hoja extra	Hojas extras	Estimación de Ingresos
S/ 1.10	28,421	S/ 31,263.10

Total de Ingresos Proyectados	S/ 444,616.60
Costo Total del Servicio de emisión	S/ 446,749.61
Diferencia	S/ 2,133.01
Cobertura (%)	99.52%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Gerencia de Administracion Tributaria
Abog. ROSANA MARIBEL CUEVAS LABAN
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Sub Gerencia de Registro y Orientacion Tributaria
Eco. RICARDO MIRANDA CABRERA
V°B°